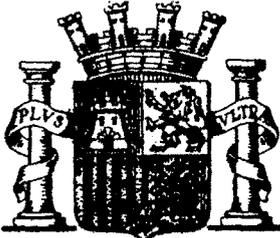


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que los jefes de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con el teniente coronel D. Gregorio González López y termina con el comandante don Antonio Lafuente González, pasen a ocupar los mandos, destinos o a la situación que se indica, surtiendo efectos esta disposición a partir de la revista administrativa del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1933.

CASARENO QUINONES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. Gregorio González López, de primer Jefe de la Comandancia de Caballería del quinto Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la primera Zona y en comisión a la Liquidadora de la misma.

D. Antonio Escobar Huerta, de primer Jefe de la segunda Comandancia del 26.º Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora de la misma.

Comandantes

D. Manuel Pereira Vela, de primer Jefe de la Comandancia de Badajoz, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la tercera Zona y en comisión a la Liquidadora de la misma.

D. Vicente Garchitorena Rigau, de segundo Jefe de la Comandancia de Caballería del 18.º Tercio, a la Comandancia de Córdoba, de Jefe de Grupo.

D. Luis Andrés Marín, de segundo Jefe de la Comandancia de Caballería

del 27.º Tercio, a la segunda Comandancia del 14.º Tercio, de Jefe de Grupo.

D. Modesto de Lara Molina, de la Plana Mayor del 22.º Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora del primer Tercio.

D. Juan Aliaga Crespi, de la Plana Mayor del 21.º Tercio y en comisión a las órdenes del General Jefe de la primera Zona, a la primera Comandancia del 19.º Tercio, de Jefe de Grupo.

D. Sebastián Hazañas González, de la Plana Mayor del 23.º Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la segunda Zona y en comisión a la Liquidadora del 23.º Tercio.

D. Romualdo Almoguera Martínez, de la Plana Mayor del 14.º Tercio, a la primera Comandancia del mismo Tercio, de Jefe de Grupo.

D. Arsenio Cabañas Fernández de Castro, de segundo Jefe de la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio, a la segunda Comandancia del mismo Tercio, de Jefe de Grupo.

D. Emilio Baraibar Velasco, de segundo Jefe de la Comandancia de Córdoba, a la misma Comandancia, de Jefe de Grupo.

D. Federico Martín de Hijas Ramedo, de segundo Jefe de la Comandancia de Infantería del 27.º Tercio, a la segunda Comandancia del 14.º Tercio, de Jefe de Grupo.

D. Julio Orts Flor, de la Plana Mayor del quinto Tercio, a la Comandancia de Valencia, de Jefe de Grupo.

D. Mario Torres Rigal, de la Plana Mayor del 13.º Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la tercera Zona y en comisión a la Liquidadora del 13.º Tercio.

D. Joaquín García de Diego, de segundo Jefe de la Comandancia de Teruel, a la primera Comandancia del 14.º Tercio, de Jefe de Grupo.

D. José Colombo de León, de la Plana Mayor del 26.º Tercio, al primer Grupo de la segunda Comandancia del cuarto Tercio móvil de Ferrocarriles.

D. Antonio Carpallo Fargallo, de segundo Jefe de la Comandancia de Salamanca, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora del 19.º Tercio.

D. Eusebio Ruiz Guerra, de la Plana Mayor del 10.º Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora del 27.º Tercio.

D. Fernando Cháputi Ansó, de la Plana Mayor del 15.º Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora del 15.º Tercio.

D. Alberto Matallana Gómez, de la Plana Mayor del 11.º Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora del 11.º Tercio.

D. Marcelino Gómez Plata Mateu, de segundo Jefe de la Comandancia de Caballería del quinto Tercio, a la Comandancia de Valencia, de Jefe de Grupo.

D. Florentino González Vallés, de la Plana Mayor del sexto Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la tercera Zona y en comisión a la Liquidadora del sexto Tercio.

D. Ricardo Macarrón Piudo, de la Plana Mayor del 25.º Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la tercera Zona y en comisión a la Liquidadora del 25.º Tercio.

D. Acacio Sandoval Asensio, de la Plana Mayor del séptimo Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la primera Zona y en comisión a la Liquidadora del séptimo Tercio.

D. Federico Pareja Aycuens, de primer profesor del Colegio de Guardias Jóvenes, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora del citado Colegio.

D. Félix Gavari Hortet, de Cuadro eventual de mando de la primera Zona, al segundo Grupo de la primera Comandancia del cuarto Tercio móvil de Ferrocarriles.

D. Florentino Nieto Sánchez, de segundo Jefe de la Comandancia de Castellón, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la primera Zona y en comisión a la misma Comandancia con igual cargo.

D. Mariano Salinas Bellver, del Cuadro eventual de la tercera Zona, al primer Grupo de la primera Comandancia del cuarto Tercio móvil de Ferrocarriles.

D. Eduardo Dasca García, de segundo Jefe de la Comandancia de Santander, al Cuadro eventual de mando de la tercera Zona.

D. Dionisio Mambiona Martínez, de la primera Comandancia del 26.º Tercio de segundo Jefe, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a

la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora del mismo Tercio.

D. Felipe Moragriega Carvajal, de segundo Jefe de la Comandancia de Gerona, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la primera Zona, continuando en comisión en la misma Comandancia, con igual cargo.

D. Tomás Buiza Martos, de segundo Jefe de la primera Comandancia del 29.º Tercio, a la segunda Comandancia del 19.º Tercio, de Jefe de Grupo.

D. Juan Acevedo Juárez, de segundo Jefe de la Comandancia de Guadalajara, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora del 22.º Tercio.

D. Luis Morazo Monge, de segundo Jefe de la primera Comandancia del 28.º Tercio, a la Comandancia de Sevilla de Jefe de Grupo.

D. Agustín Recas Marcos, de segundo Jefe de la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio, a la segunda Comandancia del 19.º Tercio, de Jefe de Grupo.

D. Andrés García Pérez, de segundo Jefe de la Comandancia de Caballería del 28.º Tercio, a la Comandancia de Sevilla, de Jefe de Grupo.

D. Eduardo Nofuentes Montoro, de la Plana Mayor del 12.º Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la segunda Zona y en comisión a la Comandancia de Almería de segundo Jefe.

D. Francisco Villalón Girón, de la Plana Mayor del 16.º Tercio, a la Comandancia de Málaga, de Jefe de Grupo.

D. José Pérez del Hoyo, de la Plana Mayor del 17.º Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la primera Zona y en comisión a la Liquidadora del 17.º Tercio.

D. Enrique Cotter Chacel, de la Plana Mayor del 10.º Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la tercera Zona y en comisión a la Liquidadora del 10.º Tercio.

D. Enrique Sánchez Delgado Ocerín, de la Plana Mayor del 29.º Tercio, al Cuadro eventual de mando de la primera Zona.

D. Francisco García de Angela San Román, de primer Jefe de la Comandancia de Pontevedra, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona en comisión a la Liquidadora del 14.º

D. Miguel Martínez Torres, de segundo Jefe de la Comandancia del 21.º Tercio, a la segunda Comandancia del 19.º Tercio, de Jefe de Grupo.

D. Pedro Martínez Mainar, de la Comandancia de Burgos de segundo Jefe, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la tercera Zona y en comisión a la Liquidadora del 12.º Tercio.

D. Emilio Escobar Udaondo, de segundo Jefe de la primera Comandancia del 21.º Tercio, a la primera Comandancia del 19.º Tercio, de Jefe de Grupo.

D. José Torres Quijano, de segundo Jefe de la Comandancia de Tarragona, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la primera

Zona y en comisión a la Liquidadora del 29.º Tercio.

D. José Enriquez Ramírez, de segundo Jefe de la Comandancia de La Coruña, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la segunda Zona y en comisión a la Liquidadora del 16.º Tercio.

D. José Bujalance Frías, de segundo Jefe de la Comandancia de Granada, al segundo Grupo de la segunda Comandancia del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles.

D. Angel Anguiano Anglés, de segundo Jefe de la Comandancia de Lérida, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la segunda Zona y en comisión a la Liquidadora del 8.º Tercio.

D. José Calero Cuenca, de la Plana Mayor del 28.º Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la segunda Zona y en comisión a la Liquidadora del 28.º Tercio.

D. Julio Garrido Goicoechea, de la Plana Mayor del 2.º Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la Liquidadora del 2.º Tercio.

D. Enrique González Estéfani Caballero, de segundo Jefe de la Comandancia de Cuenca, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la Comandancia de Toledo, de segundo Jefe.

D. Pedro Cortaiz Elizagaray, de segundo Jefe de la Comandancia de Navarra, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la primera Zona y en comisión a la Liquidadora del 5.º Tercio.

D. Angel Molina Galano, de la Plana Mayor del 20.º Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la segunda Zona y en comisión a la Liquidadora de la misma.

D. Francisco Buzón Llanes, del Negociado de Ajustes, a la Plana Mayor del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, continuando en el mencionado Negociado.

D. Francisco Michavila Adell, de segundo Jefe de la Comandancia de Valencia, a la misma Comandancia, de Jefe de Grupo.

D. Pedro Cardá Ramis, de segundo Jefe de la Comandancia de Alicante, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona, continuando en comisión en la misma Comandancia, con igual cargo.

D. Carlos Lapresta Rodríguez, de segundo Jefe de la Comandancia de León, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la tercera Zona, continuando en comisión en la misma Comandancia, con igual cargo.

D. Joaquín Bosch y Rodríguez de Rivera, de segundo Jefe de la Comandancia de Murcia, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la misma Comandancia, con igual cargo.

D. Juan Colinas Guerra, de segundo Jefe de la Comandancia de Vizcaya, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la tercera Zo-

na y en comisión a la misma Comandancia con igual cargo.

D. Mariano Nieto Sánchez, de segundo Jefe de la Comandancia de Segovia, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la misma Comandancia, con igual cargo.

D. Manuel Díez Ticio, de segundo Jefe de la Comandancia de Huesca, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la primera Zona y en comisión a la misma Comandancia, con igual cargo.

D. Fernando Alvarez Holguín, de segundo Jefe de la segunda Comandancia del 28.º Tercio, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la segunda Zona y en comisión a la Comandancia de Huelva, con igual cargo.

D. Antonio Durán Touchard, de segundo Jefe de la segunda Comandancia del 29.º Tercio, a la primera Comandancia del 19.º Tercio, de Jefe de Grupo.

D. Julián Lasierra Luis, de segundo Jefe de la Comandancia de Zaragoza, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la primera Zona y en comisión a la misma Comandancia, con igual cargo.

D. Dionisio Muñoz Labrada, de segundo Jefe de la Comandancia de Albacete, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la cuarta Zona y en comisión a la misma Comandancia, con igual cargo.

D. Fernando Martí Alvaro, que cesa de Ayudante de Campo del General de la tercera Zona, a disponible forzoso, apartado A), agregado para haberes a la misma Zona y en comisión a la Liquidadora del 9.º Tercio.

D. Antonio Lafuente González, de segundo Jefe de la Comandancia de Málaga, a la misma Comandancia, de Jefe de Grupo.

(De la Gaceta núm. 230)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

Junta Central de Vestuario y Equipo

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Cumplidos por la Junta Central de Vestuario y Equipo todos los trámites prevenidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por orden circular de 19 de julio próximo pasado (D. O. número 173), que rigieron en la subasta celebrada el día 8 del mes actual, para la adquisición de prendas y efectos de vestuario y equipo, por este Ministerio se ha resuelto elevar a definitivas las adjudicaciones que figuran en la siguiente relación, debiendo atenderse los adjudicatarios para el cumplimiento de su compromiso, a cuanto se previene en los pliegos citados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Andrés Romanillos Calleja

Pesetas

Pesetas

4.000 calzoncillos para entregar en Burgos, a 2,98 pesetas.	11.920,00
4.000 camisas para entregar en Burgos, a 3,98 pesetas.	15.920,00
1.200 pantalones de algodón para fuerzas a pie, para entregar en Burgos, a 11,97 pesetas...	14.364,00
700 pantalones de algodón para fuerzas a pie, para entregar en Valladolid, a 11,98 pesetas ...	8.386,00
200 pantalones de algodón para fuerzas montadas, para entregar en Burgos, a 10,48 pesetas ...	2.096,00
1.500 guerreras de algodón, para entregar en Madrid, a 13,45 pesetas...	20.175,00
600 guerreras de algodón, para entregar en Burgos, a 13,47 pesetas ...	8.082,00
500 guerreras de algodón, para entregar en Valladolid, a 13,48 pesetas...	6.740,00
2.000 trajes azules para fuerzas de Aviación, para entregar en Madrid, a 26,97 pesetas...	53.940,00
5.300 toallas, para entregar en Sevilla, a 1,64 pesetas.	8.692,00
4.000 toallas, para entregar en Zaragoza, a 1,64 pesetas.	6.560,00
3.000 toallas, para entregar en Melilla, a 1,64 pesetas.	4.920,00
1.500 chalecos de abrigo, para entregar en Madrid, a 4,95 pesetas...	7.425,00
11.400 pañuelos, para entregar en Zaragoza, a 0,49 pesetas.	5.586,00
9.600 pañuelos, para entregar en Valladolid, a 0,49 pesetas ...	4.704,00
8.760 pañuelos, para entregar en Coruña, a 0,49 pesetas.	4.292,40
6.000 pañuelos, para entregar en Melilla, a 0,49 pesetas.	2.940,00
Total...	186.742,40

Hijos de Rfu (S. en C.)

2.000 calzoncillos, para entregar en Barcelona, a 2,98 pesetas...	5.960,00
6.000 calzoncillos, para entregar en Burgos, a 2,97 pesetas ...	17.820,00
2.000 camisas, para entregar en Barcelona, a 3,98 pesetas...	7.960,00
6.000 camisas, para entregar en Burgos, a 3,97 pesetas.	23.820,00
730 pantalones de algodón para fuerzas a pie, para entregar en Barcelona, a 11,97 pesetas...	8.738,10
610 pantalones de algodón, para fuerzas a pie, para entregar en Burgos, a 11,97 pesetas...	7.301,70
120 pantalones de algodón para fuerzas montada, para entregar en Barcelona, a 10,47 pesetas...	1.256,40
800 pantalones de algodón para fuerzas montadas, para entregar en Burgos, a 10,47 pesetas...	8.376,00
830 guerreras de algodón, para entregar en Barcelona, a 13,47 pesetas...	11.180,10
2.150 guerreras de algodón, para entregar en Burgos, a 13,47 pesetas...	28.960,50
7.500 toallas, para entregar en Burgos, a 1,64 pesetas.	12.300,00
15.000 pañuelos, para entregar en Burgos, a 0,49 pesetas.	7.350,00
Total...	141.022,80

Viuda de Pelegrín Rovira

300 gorras azules de plato, para fuerzas automovilistas, para entregar en Melilla, a 5,40 pesetas.	1.620,00
300 gorras azules de plato para fuerzas de Aviación, para entregar en Barcelona, a 5,05 pesetas...	1.515,00
2.540 gorras de cuartel, para entregar en Valencia, a 1,35 pesetas...	3.429,00
3.360 gorras de cuartel, para entregar en Barcelona, a 1,34 pesetas ...	4.502,40
2.850 gorras de cuartel, para entregar en Zaragoza, a 1,35 pesetas...	3.847,50
1.040 gorras de cuartel, para entregar en Palma de Mallorca, a 1,38 pesetas ...	1.435,20
1,38 pesetas ...	1.435,20
150 gorras de plato azules para fuerzas de Aviación, para entregar en Ceuta, a 5,20 pesetas ...	780,00
Total...	17.129,10

Cooperativa Socialista de Vall de Uxó

4.360 pares de alpargatas, para entregar en Madrid, a 4,20 pesetas...	18.312,00
5.300 pares de alpargatas, para entregar en Sevilla, a 4,20 pesetas ...	22.260,00
5.080 pares de alpargatas, para entregar en Valencia, a 4,20 pesetas...	21.336,00
1.800 pares de alpargatas, para entregar en Valladolid, a 4,20 pesetas...	20.160,00
1.380 pares de alpargatas, para entregar en Coruña, a 4,20 pesetas...	18.396,00
1.000 pares de alpargatas, para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 4,20 pesetas...	8.400,00
Total...	108.864,00

Cooperativa de Obreros Alpargateros de Vall de Uxó "La Protectora"

720 pares de alpargatas, para entregar en Barcelona, a 4,20 pesetas ...	28.224,00
500 pares de alpargatas, para entregar en Burgos, a 4,20 pesetas...	31.300,00
080 pares de alpargatas, para entregar en Palma de Mallorca, a 4,20 pesetas ...	8.736,00
000 pares de alpargatas, para entregar en Melilla, a 4,20 pesetas...	12.600,00

4.780 pares de alpargatas, para entregar en Ceuta, a 4,20 pesetas...	20.076,00
Total...	101.136,00

Diego Pérez Gómez

4.300 pares de alpargatas, para entregar en Madrid, a 4,03 pesetas ...	17.329,00
5.700 pares de alpargatas, para entregar en Zaragoza, a 4,03 pesetas ...	22.971,00
1.000 ceñidores, para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 1,15 pesetas...	1.150,00
2.390 ceñidores, para entregar en Ceuta, a 1,15 pesetas.	2.748,50
Total...	44.198,50

José Tellería Oyarzábal

2.650 ceñidores, para entregar en Sevilla, a 0,94 pesetas.	2.491,00
2.540 ceñidores, para entregar en Valencia, a 0,94 pesetas.	2.387,60
2.850 ceñidores, para entregar en Zaragoza, a 0,94 pesetas ...	2.679,00
2.190 ceñidores, para entregar en Coruña, a 0,94 pesetas.	2.058,60
Total...	9.616,20

Manufacturas de la Piel (S. A.)

4.330 ceñidores, para entregar en Madrid, a 0,89 pesetas.	3.853,70
3.360 ceñidores, para entregar en Barcelona, a 0,89 pesetas...	2.990,40
3.750 ceñidores, para entregar en Burgos, a 0,89 pesetas.	3.337,50
2.400 ceñidores, para entregar en Valladolid, a 0,93 pesetas ...	2.232,00
1.040 ceñidores, para entregar en Palma de Mallorca, a 1,03 pesetas...	1.071,20
1.500 ceñidores, para entregar en Melilla, a 1,08 pesetas.	1.620,00
Total...	15.104,80

La Industrial Mondragonosa (S. A.)

4.330 tenedores, para entregar en Madrid, a 0,24 pesetas ...	1.039,20
2.650 tenedores, para entregar en Sevilla, a 0,24 pesetas...	636,00
2.540 tenedores, para entregar en Valencia, a 0,24 pesetas ...	609,60
3.360 tenedores, para entregar en Barcelona, a 0,24 pesetas...	806,40
2.850 tenedores, para entregar en Zaragoza, a 0,24 pesetas...	684,00
3.750 tenedores, para entregar en Burgos, a 0,24 pesetas ...	900,00
2.400 tenedores, para entregar en Valladolid, a 0,24 pesetas...	576,00
2.190 tenedores, para entregar en Coruña, a 0,24 pesetas...	525,60
1.040 tenedores, para entregar en Palma de Mallorca, a 0,24 pesetas...	249,60
1.000 tenedores, para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 0,24 pesetas...	240,00
1.500 tenedores, para entregar en Melilla, a 0,24 pesetas ...	360,00
2.390 tenedores, para entregar en Ceuta, a 0,24 pesetas...	573,60
4.330 cucharas para entregar en Madrid, a 0,24 pesetas	1.039,20
2.650 cucharas para entregar en Sevilla, a 0,24 pesetas	636,00
2.540 cucharas para entregar en Valencia, a 0,24 pesetas	609,60
3.360 cucharas para entregar en Barcelona, a 0,24 pesetas	806,40
2.850 cucharas para entregar en Zaragoza, a 0,24 pesetas	684,00
3.750 cucharas para entregar en Burgos, a 0,24 pesetas	900,00
2.400 cucharas para entregar en Valladolid, a 0,24 pesetas	576,00
2.190 cucharas para entregar en La Coruña, a 0,24 pesetas ...	525,60
1.040 cucharas para entregar en Palma de Mallorca, a 0,24 pesetas ...	249,60
1.000 cucharas para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 0,24 pesetas ...	240,00
1.500 cucharas para entregar en Melilla, a 0,24 pesetas	360,00
2.390 cucharas para entregar en Ceuta, a 0,24 pesetas	573,60
Total ...	14.400,00

Silvestre Segarra e Hijo

6.530 pares de borceguies negros para Fuerzas de Aviación para entregar en Madrid, a 15,40 pesetas ...	100.100,00
300 pares de borceguies negros para Fuerzas de Aviación para entregar en Sevilla, a 15,40 pesetas	4.620,00
500 pares de borceguies negros para Fuerzas de Aviación para entregar en Barcelona, a 15,40 pesetas	7.700,00
150 pares de borceguies negros para Fuerzas de Aviación para entregar en Ceuta, a 15,40 pesetas ...	2.310,00
60 pares de borceguies negros para Fuerzas Automovilistas para entregar en Madrid, a 15,40 pesetas	924,00
600 pares de borceguies negros para Fuerzas Automovilistas para entregar en Melilla, a 15,40 pesetas	9.240,00
4.330 pares de borceguies para entregar en Madrid, a 14,00 pesetas ...	60.620,00
2.650 pares de borceguies para entregar en Sevilla, a 14,00 pesetas ...	37.100,00
2.540 pares de borceguies para entregar en Valencia a 14,00 pesetas ...	35.560,00

	Pesetas
3.360 pares de borceguies para entregar en Barcelona a 14,00 pesetas	47.040,00
2.850 pares de borceguies para entregar en Zaragoza a 14,00 pesetas	39.900,00
3.750 pares de borceguies para entregar en Burgos, a 14,00 pesetas	52.500,00
2.400 pares de borceguies para entregar en Valladolid, a 14,00 pesetas	33.600,00
2.190 pares de borceguies para entregar en La Coruña, a 14,00 pesetas	30.660,00
1.040 pares de borceguies para entregar en Palma de Mallorca, a 14,00 pesetas	14.560,00
1.000 pares de borceguies para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 14,00 pesetas	14.000,00
1.500 pares de borceguies para entregar en Melilla, a 14,00 pesetas	21.000,00
2.390 pares de borceguies para entregar en Ceuta, a 14,00 pesetas	33.460,00
Total	544.894,00

Máxima Sánchez de la Cruz

300 gorras azules de cuartel para Fuerzas automovilistas, para entregar en Madrid, a 1,40 pesetas	504,00
300 gorras azules de cuartel para Fuerzas automovilistas, para entregar en Melilla, a 1,50 pesetas	450,00
2.000 gorras azules de plato para Fuerzas de Aviación, para entregar en Madrid, a 4,98 pesetas	9.960,00
150 gorras azules de cuartel para Fuerzas de Aviación, a 1,50 pesetas, para entregar en Ceuta	225,00
Total	11.139,00

Epifacio Marcos Llanos

300 gorras azules de plato para Fuerzas de Aviación para entregar en Sevilla, a 5,09 pesetas	1.527,00
---	----------

Augusto Navarro Gallén

17.320 cuellos para entregar en Madrid, a 0,50 pesetas	8.660,00
10.600 cuellos para entregar en Sevilla, a 0,50 pesetas	5.300,00
10.160 cuellos para entregar en Valencia, a 0,50 pesetas	5.080,00
13.440 cuellos para entregar en Barcelona, a 0,50 pesetas	6.720,00
11.400 cuellos para entregar en Zaragoza, a 0,50 pesetas	5.700,00
15.000 cuellos para entregar en Burgos, a 0,50 pesetas	7.500,00
9.600 cuellos para entregar en Valladolid, a 0,50 pesetas	4.800,00
8.760 cuellos para entregar en La Coruña, a 0,50 pesetas	4.380,00
4.160 cuellos para entregar en Palma de Mallorca, a 0,50 pesetas	2.080,00
4.160 cuellos para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 0,50 pesetas	2.080,00
6.000 cuellos para entregar en Melilla, a 0,50 pesetas	3.000,00
9.860 cuellos para entregar en Ceuta, a 0,50 pesetas	4.930,00
2.000 trajes azules para Fuerzas de Aviación para entregar en Madrid, a 26,89 pesetas	53.780,00
3.950 calzoncillos para entregar en Madrid, a 2,94 pesetas	11.730,60
2.000 calzoncillos para entregar en Zaragoza, a 2,97 pesetas	5.940,00
1.250 calzoncillos para entregar en Burgos, a 3,00 pesetas	3.750,00
6.570 calzoncillos para entregar en La Coruña, a 2,94 pesetas	19.315,80
580 pantalones de algodón para Fuerzas montadas para entregar en Madrid, a 10,44 pesetas	6.055,20
270 pantalones de algodón para Fuerzas montadas para entregar en Sevilla, a 10,50 pesetas	2.835,00
113 pantalones de algodón para Fuerzas montadas para entregar en Zaragoza, a 10,48 pesetas	2.358,00
300 pantalones de algodón para Fuerzas montadas para entregar en La Coruña, a 10,44 pesetas	3.132,00
850 pantalones de algodón para Fuerzas a pie para entregar en Madrid, a 11,92 pesetas	10.132,00
3.950 camisas para entregar en Madrid, a 3,94 pesetas	15.720,60
2.000 camisas para entregar en Zaragoza, a 3,97 pesetas	7.940,00
1.200 camisas para entregar en Burgos, a 4,00 pesetas	5.000,00
6.570 camisas para entregar en La Coruña, a 3,94 pesetas	25.885,80
4.330 gorras de algodón para entregar en Madrid, a 13,39 pesetas	17.808,70
2.100 guerreras de algodón para entregar en La Coruña, a 13,39 pesetas	15.934,10
2.000 toallas para entregar en Madrid, a 1,63 pesetas	4.890,00
5.080 toallas para entregar en Valencia, a 1,63 pesetas	8.280,40
2.000 toallas para entregar en Barcelona, a 1,63 pesetas	3.260,00
1.700 toallas para entregar en Zaragoza, a 1,63 pesetas	2.771,00
4.330 toallas para entregar en La Coruña, a 1,63 pesetas	7.139,40
2.080 toallas para entregar en Palma de Mallorca, a 1,63 pesetas	3.390,40
2.000 toallas para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 1,63 pesetas	3.260,00
540 chalecos de abrigo para entregar en Valencia, a 4,00 pesetas	2.160,00
3.300 chalecos de abrigo para entregar en Barcelona, a 4,95 pesetas	16.425,00
850 chalecos de abrigo para entregar en Zaragoza, a 5,00 pesetas	4.250,00

	Pesetas
1.040 chalecos de abrigo para entregar en Palma de Mallorca, a 4,98 pesetas	5.179,20
1.000 chalecos de abrigo para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 5,00 pesetas	5.000,00
10.600 pañuelos para entregar en Sevilla, a 0,49 pesetas	5.194,00
10.160 pañuelos para entregar en Valencia, a 0,49 pesetas	4.978,40
5.000 pañuelos para entregar en Barcelona, a 0,49 pesetas	2.450,00
4.160 pañuelos para entregar en Palma de Mallorca, a 0,49 pesetas	2.038,40
4.000 pañuelos para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 0,50 pesetas	2.000,00
4.500 gorras azules de cuartel para fuerzas de Aviación, para entregar en Madrid, a 1,37 pesetas	6.165,00
300 gorras azules de cuartel para fuerzas de Aviación, para entregar en Sevilla, a 1,42 pesetas	426,00
300 gorras azules de cuartel para fuerzas de Aviación, para entregar en Barcelona, a 1,37 pesetas	411,00
4.330 gorras de cuartel, para entregar en Madrid, a 1,37 pesetas	5.934,10
2.650 gorras de cuartel, para entregar en Sevilla, a 1,39 pesetas	3.683,50
3.750 gorras de cuartel, para entregar en Burgos, a 1,39 pesetas	5.214,50
2.400 gorras de cuartel, para entregar en Valladolid, a 1,37 pesetas	3.288,00
2.190 gorras de cuartel, para entregar en Coruña, a 1,37 pesetas	3.000,30
Total	378.860,40

Viuda de Guillermo Beuter

1.000 gorras de cuartel, para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 1,32 pesetas	1.320,00
1.500 gorras de cuartel, para entregar en Melilla, a 1,30 pesetas	1.950,00
2.390 gorras de cuartel, para entregar en Ceuta, a 1,30 pesetas	3.107,00
540 guerreras de algodón, para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 13,44 pesetas	7.257,60
1.500 guerreras de algodón, para entregar en Melilla, a 11,75 pesetas	17.625,00
2.390 guerreras de algodón, para entregar en Ceuta, a 11,89 pesetas	28.417,10
3.000 camisas, para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 3,90 pesetas	11.700,00
4.500 camisas, para entregar en Melilla, a 3,12 pesetas	14.040,00
7.170 camisas, para entregar en Ceuta, a 3,15 pesetas	22.585,50
1.340 pantalones de algodón para fuerzas a pie, para entregar en Melilla, a 10,16 pesetas	13.614,40
2.150 pantalones de algodón para fuerzas a pie, para entregar en Ceuta, a 10,30 pesetas	22.145,00
120 pantalones de algodón para fuerzas montadas, para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 10,43 pesetas	1.251,60
170 pantalones de algodón para fuerzas montadas, para entregar en Melilla, a 9,22 pesetas	1.567,40
240 pantalones de algodón para fuerzas montadas, para entregar en Ceuta, a 9,40 pesetas	2.256,00
3.000 calzoncillos, para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 2,92 pesetas	8.760,00
4.500 calzoncillos, para entregar en Melilla, a 1,89 pesetas	8.505,00
7.170 calzoncillos, para entregar en Ceuta, a 1,95 pesetas	13.981,50
Total	190.083,10

Domingo Román Campos

1.000 trajes azules para fuerzas de Aviación, para entregar en Madrid, a 26,75 pesetas	26.750,00
300 trajes azules para fuerzas de Aviación, para entregar en Sevilla, a 26,65 pesetas	7.995,00
430 pantalones de algodón para fuerzas montadas, para entregar en Sevilla, a 10,48 pesetas	4.506,40
2.400 chalecos de abrigo, para entregar en Sevilla, a cinco pesetas	12.000,00
Total	51.251,40

Industrias Rigau (S. A.)

950 calzoncillos, para entregar en Sevilla, a 2,85 pesetas	2.707,50
4.850 calzoncillos, para entregar en Barcelona, a 2,85 pesetas	13.822,50
7.200 calzoncillos, para entregar en Valladolid, a 2,85 pesetas	20.520,00
4.950 camisas, para entregar en Sevilla, a 3,90 pesetas	19.305,00
4.850 camisas, para entregar en Barcelona, a 3,90 pesetas	18.915,00
7.200 camisas, para entregar en Valladolid, a 3,90 pesetas	28.380,00
17.220 pañuelos, para entregar en Madrid, a 0,48 pesetas	8.313,60
8.440 pañuelos, para entregar en Barcelona, a 0,48 pesetas	4.051,20
9.560 pañuelos, para entregar en Ceuta, a 0,48 pesetas	4.588,80
5.660 toallas, para entregar en Madrid, a 1,62 pesetas	9.169,20
4.720 toallas, para entregar en Barcelona, a 1,62 pesetas	7.646,40

	Pesetas
4.800 toallas, para entregar en Valladolid, a 1,62 pesetas	7.776,00
4.780 toallas, para entregar en Ceuta, a 1,62 pesetas.	7.743,60
Total...	152.638,80
Norberto García de la Vega	
2.830 chalecos de abrigo, para entregar en Madrid, a cinco pesetas... ..	14.150,00
Hamed Amor Zrak	
1.500 chalecos de abrigo, para entregar en Méjilla, a 3,74 pesetas	5.610,00
2.390 chalecos de abrigo, para entregar en Ceuta, a 3,95 pesetas	9.440,50
Total...	15.050,50
Viuda de Juan González Mancebo	
4.000 calzoncillos, para entregar en Valencia, a 2,97 pesetas... ..	11.880,00
3.620 calzoncillos (calidad E), para entregar en Valencia, a 2,98 pesetas... ..	10.787,60
600 pantalones de algodón para fuerzas montadas, para entregar en Valencia, a 10,48 pesetas... ..	6.288,00
1.700 pantalones de algodón para fuerzas a pie, para entregar en Valencia, a 11,98 pesetas... ..	20.366,00
3.620 camisas (calidad A), para entregar en Valencia, a 3,97 pesetas... ..	14.371,40
2.540 guerreras de algodón, para entregar en Valencia, a 13,48 pesetas... ..	34.239,20
2.000 chalecos de abrigo, para entregar en Valencia, a 4,95 pesetas... ..	9.900,00
Total...	107.832,20
Patricio Hernández Agero	
3.730 chalecos de abrigo, para entregar en Burgos, a 4,99 pesetas... ..	18.712,50
2.190 chalecos de abrigo, para entregar en Coruña, a 4,99 pesetas... ..	10.928,10
Total...	29.640,60
Manuel Bruno Fraile	
230 chalecos de abrigo, para entregar en Sevilla, a 4,95 pesetas... ..	1.237,50
2.400 chalecos de abrigo, para entregar en Valladolid, a cinco pesetas... ..	12.000,00
Total...	13.237,50
Emilio Martín Diu	
2.000 chalecos de abrigo, para entregar en Zaragoza, a 4,95 pesetas... ..	9.900,00
Joaquín Heredia Barra	
1.850 guerreras de algodón para entregar en Zaragoza, a 13,48 pesetas	24.938,00
1.400 pantalones de algodón para Fuerzas a pie para entregar en Zaragoza, a 11,98 pesetas	16.772,00
200 pantalones de algodón para Fuerzas a pie para entregar en Valladolid, a 11,98 pesetas	2.396,00
490 pantalones de algodón para Fuerzas montadas para entregar en Madrid, a 10,48 pesetas	5.135,20
100 pantalones de algodón para Fuerzas montadas para entregar en Zaragoza, a 10,48 pesetas	1.048,00
720 pantalones de algodón para Fuerzas montadas para entregar en Valladolid, a 10,48 pesetas	7.545,60
Total	57.834,80
Manufacturas Perera (S. A.)	
3.230 calzoncillos para entregar en Barcelona, a 2,98 pesetas	9.625,40
3.630 calzoncillos para entregar en Zaragoza, a 2,98 pesetas	10.877,00
3.120 calzoncillos para entregar en Palma de Mallorca, a 2,98 pesetas	9.297,60
400 pantalones de algodón para Fuerzas montadas para entregar en Barcelona, a 10,48 pesetas	4.192,00
100 pantalones de algodón para Fuerzas montadas para entregar en Palma de Mallorca, a 10,48 pesetas	1.048,00
350 pantalones de algodón para Fuerzas a pie para entregar en Barcelona, a 11,98 pesetas	4.193,00
330 pantalones de algodón para Fuerzas a pie para entregar en Palma de Mallorca, a 11,98 pesetas	3.953,40
3.230 camisas para entregar en Barcelona, a 3,98 pesetas	12.855,40
3.950 camisas para entregar en Zaragoza, a 3,98 pesetas	14.527,00
3.120 camisas para entregar en Palma de Mallorca, a 3,98 pesetas	12.417,60
960 guerreras de algodón para entregar en Barcelona, a 13,48 pesetas	12.940,80
Total	95.927,20
Salvador Casacuberta Vinyals	
110 guerreras de algodón para entregar en Sevilla, a 13,30 pesetas	1.463,00
1.900 guerreras de algodón para entregar en Valladolid, a 13,48 pesetas	25.612,00
590 pantalones de algodón para Fuerzas a pie para entregar en Barcelona, a 11,98 pesetas	7.068,20

	Pesetas
1.110 pantalones de algodón para Fuerzas a pie para entregar en La Coruña, a 11,98 pesetas	13.297,80
Total	47.441,00
Sobrinos de Juan Saetre y Compañía	
1.000 guerreras de algodón para entregar en Zaragoza, a 13,48 pesetas	13.480,00
1.000 guerreras de algodón para entregar en La Coruña, a 13,48 pesetas	13.480,00
2.900 camisas para entregar en Zaragoza, a 3,98 pesetas	11.542,00
600 pantalones de algodón para Fuerzas a pie para entregar en Zaragoza, a 11,98 pesetas	7.188,00
780 pantalones de algodón para Fuerzas a pie para entregar en Valladolid, a 11,98 pesetas	9.344,40
425 pantalones de algodón para Fuerzas montadas para entregar en Zaragoza, a 10,48 pesetas	4.454,00
2.900 calzoncillos para entregar en Zaragoza, a 2,98 pesetas	8.642,00
Total	68.130,40
Samuel Benarroch Benzaquen	
2.000 calzoncillos para entregar en Madrid, a 2,75 pesetas	5.500,00
3.000 calzoncillos para entregar en Sevilla, a 2,75 pesetas	8.250,00
960 pantalones de algodón para Fuerzas a pie para entregar en Sevilla, a 11,50 pesetas	11.040,00
620 pantalones de algodón para Fuerzas a pie para entregar en Palma de Mallorca, a 11,20 pesetas	6.944,00
880 pantalones de algodón para Fuerzas a pie para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 11,20 pesetas	9.856,00
2.000 camisas para entregar en Madrid, a 3,75 pesetas	7.500,00
3.000 camisas para entregar en Sevilla, a 3,75 pesetas	11.250,00
1.000 guerreras de algodón para entregar en Sevilla, a 13,10 pesetas	13.100,00
1.040 guerreras de algodón para entregar en Palma de Mallorca, a 12,80 pesetas	13.312,00
460 guerreras de algodón para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 12,80 pesetas	5.888,00
Total	92.640,00
Yamín A. Benarroch	
1.500 guerreras de algodón para entregar en Madrid, a 12,60 pesetas	18.900,00
890 guerreras de algodón para entregar en Sevilla, a 12,60 pesetas	11.214,00
7.000 camisas para entregar en Madrid, a 3,75 pesetas	26.250,00
4.000 camisas para entregar en Valencia, a 3,75 pesetas	15.000,00
1.990 pantalones de algodón para Fuerzas a pie para entregar en Madrid, a 11,30 pesetas	22.487,00
410 pantalones de algodón para Fuerzas montadas para entregar en Madrid, a 10,15 pesetas	4.161,50
7.000 calzoncillos para entregar en Madrid, a 2,75 pesetas	19.250,00
4.000 calzoncillos para entregar en Sevilla, a 2,75 pesetas	11.000,00
Total	128.262,50
Antonio Iglesias Taboada	
200 pantalones de algodón para fuerzas montadas, para entregar en Coruña, a 10,49 pesetas... ..	2.098,00
600 pantalones de algodón para fuerzas a pie, para entregar en Coruña, a 11,99 pesetas... ..	7.194,00
Total...	9.292,00
Blanca Viñas Barth	
1.000 guerreras de algodón, para entregar en Burgos, a 12,90 pesetas... ..	12.900,00
1.000 pantalones de algodón para fuerzas a pie, para entregar en Burgos, a 11 pesetas... ..	11.000,00
Total...	23.900,00
Gonzalo Corróns y Prat	
1.570 guerreras, para entregar en Barcelona, a 13,48 pesetas	21.163,60
260 pantalones de algodón para fuerzas a pie, para entregar en Valencia, a 11,98 pesetas... ..	3.114,80
550 pantalones de algodón para fuerzas a pie, para entregar en Barcelona, a 11,98 pesetas... ..	6.580,00
600 pantalones de algodón para fuerzas montadas, para entregar en Barcelona, a 10,48 pesetas... ..	6.288,00
Total...	37.155,40
Luis Sedó Boronat	
650 guerreras de algodón, para entregar en Sevilla, a 13,20 pesetas... ..	8.580,00
1.000 pantalones de algodón para fuerzas a pie, para entregar en Sevilla, a 11,98 pesetas... ..	11.980,00
Total...	20.560,00
TOTAL GENERAL...	2.729.570,60

Madrid, 18 de agosto de 1933.-Azafia.

SECCION DE PERSONAL

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto confirma la declaración de aptitud hecha por la Junta de exámenes del regimiento de Infantería núm. 13 a favor del alférez de complemento afecto al mismo, D. Clemente Cerdá Gómez, debiendo ser propuesto por el citado Cuerpo para su ascenso al empleo superior inmediato cuando el interesado cumpla un año de efectividad en el que ostenta, no procediendo a aclaración del artículo quinto de la orden circular de 27 de diciembre de 1929 (C. L. número 486), toda vez que al alférez de referencia no le comprende aquella legislación, según determina el artículo 444 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. B. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar apto para el ascenso y promover al empleo de teniente de complemento de INGENIEROS, con la antigüedad de esta fecha, al alférez de la misma escala D. José Lafarret Altolaguirre, en segunda situación de servicio activo y afecto al batallón de Ingenieros de Tetuán, por reunir las condiciones exigidas en el artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento y apartado quinto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), continuando afecto al citado batallón para caso de movilización.

Lo comunico a V. B. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo de alférez de complemento al suboficial y sargentos de dicha escala de INFANTERIA que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias y haber sido declarados aptos para el ascenso, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de esta fecha y continuando afectos a los Cuerpos a que lo están actualmente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficial, D. Gaspar Delbouille Baldrich, del regimiento núm. 1.

Sargento, D. Manuel Jover Martínez, del batallón de Ametralladoras núm. 3. Otro, Jaime Angel Aymerich, del regimiento núm. 25.

Madrid, 10 de agosto de 1933.—Azaña

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la orden circular de 31 de mayo de 1932 (D. O. núm. 130), este Ministerio ha resuelto promover al empleo de alférez de la escala de complemento del Arma de INGENIEROS, con la antigüedad de esta fecha, al sargento del Parque Central de Automóviles, José María Rubio Lucas, acogido a los beneficios de las bases novena y II.^a de la vigente ley de Reclutamiento, por hallarse declarado apto para el ascenso y reunir las condiciones exigidas en el artículo 448 del reglamento para cumplimiento de dicha ley y órdenes circulares de 16 de diciembre de 1930 y 30 de marzo de 1932 (D. O. núms. 284 y 79), quedando afecto al citado Parque para caso de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error de copia por la primera división orgánica al dar cuenta en 12 de julio último de haber fallecido el comandante de INFANTERIA en situación de disponible en la misma, D. Francisco del Rosal Rico, siendo un hijo del citado jefe y no él el fallecido en el Hospital Militar de Carabanchel, se publica debidamente rectificadora la orden de esta fecha inserta en el DIARIO OFICIAL número 191.

Circular. Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido, en las fechas y puntos que se expresan, los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

(Coronel, D. Eduardo Lobregat Estañ, de disponible en la tercera división, falleció el 7 de julio de 1933 en Villena.

Comandante, D. Manuel Gutiérrez Cano, de la Caja recluta núm. 13, falleció el 14 de julio de 1933 en Ciempozuelos (Madrid).

Capitán, D. Jesús Rivas Climent, del batallón de Ametralladoras núm. 1, falleció el 17 de julio de 1933 en Valencia.

Capitán, D. Antonio García Saseta, del batallón Montaña núm. 3, falleció el 20 de julio de 1933 en Carabanchel (Madrid).

Teniente, D. Leopoldo López Neira, de la Agrupación de Mehal-las, falleció el 22 de julio de 1933 en Tetuán.

Caballería

Profesor primero de Equitación Militar, D. Alejandro Rosell Mendoza, del regimiento de Aerostación, falleció el 15 de julio de 1933 en Ciempozuelos (Madrid).

Intendencia

Comandante, D. Juan Saavedra Pelea, de la tercera Comandancia de Tropas (primer Grupo), falleció el 16 de julio de 1933 en Zaragoza.

Sanidad Militar

Capitán médico, D. José Duerto Serón, del Hospital Militar de Zaragoza, falleció el 30 de julio de 1933 en Zaragoza.

Inválidos

Capitán, D. José Ferriz Millarguelo, falleció el 1 de julio de 1933 en Estudello (Huesca).

Madrid, 16 de agosto de 1933.—Azaña

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex capitán de INFANTERIA. D. José Márquez Bravo, con residencia en esta plaza, en súplica de que quede sin efecto su baja en el Ejército, dispuesta por orden de 4 de noviembre de 1911 (D. O. núm. 247); teniendo en cuenta que dicha orden se dictó de acuerdo con lo preceptuado en la de 13 de marzo de 1900 (C. L. número 52), y para cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 285 del Código de Justicia militar, como consecuencia de haber abandonado su destino de Secretario del Gobierno militar de Albacete, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el escalafón publicado por orden circular de 30 de enero último (D. O. núm. 26), se emienda rectificado en el sentido de que el primer apellido del maestro armero del CUER-

PO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el regimiento Cazadores de Caballería núm. 10, don Pascual Peñaranda Ramírez, es como queda dicho, en vez de Peñalosa, con que aparece en el mencionado escalafón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la documentación aportada, relativa al sillerío guarnicionero-bastero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el regimiento de Infantería núm. 28, D. Francisco Miralles Amengual, este Ministerio ha resuelto que el escalafón publicado por orden circular de 30 de enero último (D. O. núm. 26), se entienda rectificado en el sentido de que la fecha de ingreso en el Ejército del expresado guarnicionero es la de 6 de febrero de 1925, y no la que se le consigna en el mismo, correspondiéndole, en su consecuencia, siete años, diez meses y veinticinco días de efectivos servicios para efectos de quinquenios en vez del abono de tiempo que se le hace en el mencionado escalafón, debiendo ser colocado en la escala de su clase entre D. Pedro Barasoain Claberrí y D. Alejo San José López.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Baleares.
Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. José Gallardo Gallegos, con destino en el batallón Montaña núm. 4, en solicitud de que se anuncie la vacante de subalterno que existe en el Centro de Movilización y Reserva núm. 4; teniendo en cuenta que la plaza indicada la está ocupando actualmente, en el empleo de inferior categoría, uno de los capitanes sobrantes en la plantilla de aquella unidad con arreglo a la circular de 2 de enero del corriente año DIARIO OFICIAL núm. 4), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Como resultado del curso anunciado por orden circular de 10 de julio próximo pasado (D. O. número 159), para cubrir dos plazas de

teniente en el grupo de Caza de la Escuadra núm. 1 (Getafe), este Ministerio ha resuelto designar para ocuparlas a los tenientes de Caballería, D. César Martín Campos, con destino en la Escuadra núm. 2, y al de igual empleo de Infantería, D. Ramiro Pascual Sanz, de la Escuadra núm. 3, grupo núm. 13.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Generales de la segunda y cuarta divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del curso anunciado por orden circular de 10 de julio próximo pasado (D. O. número 159), para cubrir dos plazas de teniente en el grupo de Caza de la Escuadra núm. 3 (Barcelona), este Ministerio ha resuelto designar para ocupar una de ellas al teniente de CABALLERÍA, piloto y observador D. Francisco Alonso Pimentel, con destino en la Escuadra núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales de CABALLERÍA, que se encuentran en situación de disponibles forzosos en esa división, con arreglo al apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), que figuran en la siguiente relación, pasen al apartado A) de la referida situación y decreto, en la misma división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

D. Benjamín Martín Duque.
" Julio Romero Mazariegos.
" José Balmori Díaz de Ajero.

Tenientes

D. Gonzalo Durruti Romay.
" Pedro Durruti Romay.
" Santos Villalón Pérez.
Madrid, 18 de agosto de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que presta sus servicios en concepto de agregado en el Parque de Ejército núm. 7, D. Pedro Martínez Maiquez, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de "disponible voluntario", para la tercera división, con residencia en Murcia, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que presta sus servicios en concepto de agregado en el Parque de Ejército núm. 7, D. Miguel Sánchez Espin, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de "disponible voluntario", para la tercera división, con residencia en Murcia, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Ildefonso de Molins Manzanares, en situación de disponible forzoso en esa división, este Ministerio ha resuelto concederle cuarenta días de licencia por asuntos propios para Niza, Roma, Asia, Florencia, Padua, Venecia, Milán, París y Barcelona, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905, y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núm. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de ARTILLERÍA, piloto y observador de aeroplano, con destino en el Arma de Aviación, don Senén Ordiales González, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano a que se refiere la orden circular de 7 del mes próximo pasado, por todos los países de Europa, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205), teniendo presente que en Suiza, por decreto del Consejo Federal, está prohibido el uso de uniformes extranjeros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de CABALLERÍA, D. Federico Martínez de Velasco, piloto observador de aeroplano, con destino en el aeródromo de Cuatro Vientos, este Ministerio ha resuelto concederle autorización para disfrutar las vacaciones de verano en las diversas naciones de Europa, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (Colección Legislativa núms. 101, 221, 411 y 681), y por lo que se refiere al territorio de Suiza, la prohibición del uso del uniforme.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INFANTERÍA, con destino en la Compañía Disciplinaria, Esteban Lucas Mirasol, en súplica de que se le conceda anticipo de cuatro meses de licencia para Tarazona de la Mancha (Albacete) y Alicante, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 10 de julio de 1930 (D. O. número 151), por encontrarse enfermo, según certificado facultativo que adjunta, por este Ministerio se ha resuelto acceder a su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Manruecos.

Señores Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de Complemento de INGENIEROS D. Francisco Ramón y Primo, efectuando prácticas reglamentarias de su empleo en el batallón de Zapadores Minadores núm. 7, según orden circular de 31 de enero último (D. O. núm. 27), en súplica de que se le conceda cesar en las mismas, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, quedando el interesado afecto a dicho batallón y adscrito a esa división para caso de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

REGLAMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Visto el proyecto de reglamento por el que ha de regirse la Sociedad de Socorros Mutuos del Cuerpo de Suboficiales, Sargentos y Asimilados del Arma de CABALLERÍA, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer entre en vigor, a partir del día primero de septiembre del año en curso y que se publique a continuación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

REGLAMENTO QUE SE CITA

BASES

1.ª Esta Sociedad estará constituida por el Cuerpo de Suboficiales, Sargentos y Asimilados y Cuerpo Auxiliar Subalterno procedente del Arma, cualquiera que sea la situación de los mismos.

2.ª Para evitar complicaciones y organismos en los Cuerpos que distraerian a los socios de su especial cometido, no se nombrarán Juntas en ellos, designándose en los mismos un representante por cada plaza donde existan Cuerpos o Unidades administrativas del Arma, que representarán a los asociados del suyo y a los retirados y destinados en otros organismos que residan en la misma localidad; quedando solamente un representante en las plazas donde haya más de un Cuerpo.

3.ª Se constituirá la misma en el Ministerio de la Guerra, siendo inspector de ella el jefe de mayor categoría del Arma de Caballería de los destinados en dicho departamento ministerial o el que designe el Excmo. señor Ministro, y estando formada por cuatro socios indistintamente del Cuerpo de Suboficiales o sargentos del Arma de Caballería.

4.ª Será inspector el jefe, y los cargos de presidente, ordenador de pagos, cajero y auxiliar secretario serán de-

signados para desempeñar dichos cargos por los mismos directivos mediante acuerdo de ellos.

5.ª Las cantidades ingresadas se publicarán mensualmente en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, no procediendo, por lo tanto, la reunión de Junta general para la aprobación de cuentas.

6.ª No habrá retribución alguna por el desempeño de estos cargos y, por lo tanto, los fondos recaudados no tendrán otro fin que el abono de las cuotas de auxilio, gastos de escritorio, archivo, mobiliario y efectos; y los que a juicio de la Junta Administrativa puedan efectuarse para el mejor desarrollo y decoro de la Sociedad.

7.ª Únicamente el que desempeñe el cargo de cajero percibirá mensualmente la cantidad de diez pesetas por quebranto de moneda.

8.ª Anualmente, en la segunda quincena del mes de febrero de cada año, se convocará por la Junta Administrativa a Junta general, a la que asistirán los representantes nombrados y cuantos socios lo deseen.

ARTICULADO

1.º La Sociedad de Socorros Mutuos del Cuerpo de Suboficiales, Sargentos y Asimilados del Arma de Caballería tiene, como único fin, el de allegar recursos en caso de defunción para la familia de los asociados.

2.º Los fondos de la misma estarán constituidos por las cuotas que mensualmente abonen los asociados, por los remanentes de cuotas de defunción no satisfechas a los herederos de los socios fallecidos, donativos que puedan hacerse y los intereses devengados por el capital invertido en papel del Estado.

3.º La calidad de socio se pierde al retrasarse nueve meses en el pago de la cuota. Al aplicarse esta providencia se entenderá que por ella pierden todos sus derechos a los beneficios que pudieran corresponderle, así como a las cuotas que hasta entonces haya abonado, quedando imposibilitado para volver a pertenecer a la Sociedad todo socio que voluntariamente se haya dado de baja. Serán exceptuados de esta sanción los que sean dados de baja por la Junta Administrativa por falta de pago, que podrán reingresar abonando de una vez el doble de las cuotas que hayan dejado de satisfacer y no teniendo derecho sus familiares a la cuota de auxilio hasta después de transcurridos seis meses desde la fecha de su reingreso.

Los socios que demuestren que por una causa involuntaria se hayan retrasado en el pago de la cuota y la Junta Administrativa, con informe de su representante, lo considere justo, volverán a ser alta en la misma, siempre que abonen las cuotas retrasadas.

4.º El descuento de las cuotas se hará de una manera oficial por las cajas de los Cuerpos, Centros o Dependencias donde presten sus servicios o perciban sus haberes los socios, y el envío del importe de las cuotas se hará dentro de los diez primeros días de cada mes, en abonaré los que tengan

cuenta corriente en la Caja Central Militar y por giro postal los restantes a nombre de la Sociedad, acompañando con cada remesa relación nominal de los socios del Cuerpo y sus agregados con expresión de la cuota que cada uno satisface, haciéndose constar en cada relación el alta y baja ocurrida.

5.º (Cualquier socio que ascienda a oficial, sea baja en el Ejército, pase a retirado o sea trasladado a otra Arma o Cuerpo, podrá seguir perteneciendo a la Sociedad si así lo desea, para lo cual lo comunicará a la Junta Administrativa oportunamente, y los que se encuentren en este caso pueden satisfacer sus cuotas en un Cuerpo, Centro o Dependencia militar o bien girando su importe directamente en la forma que se indica en el artículo anterior y ajustándose a lo dispuesto en el artículo tercero de este reglamento.

6.º La relación de los socios fallecidos, gastos e ingresos efectuados, así como el alta y baja de los socios, se publicará en el balance mensual que se insertará en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.

7.º Servirá como acuse de recibo a los Cuerpos la publicación mensual del importe de su relación, así como a los socios que abonen su cuota directamente el recibo expedido por la Caja.

8.º Los fondos estarán depositados en el Banco de España y Caja Central Militar; cuando el excedente del metálico en cuenta corriente sea prudencial, la Junta Administrativa estará facultada para invertirlo en valores del Estado, cuidando de que siempre quede un remanente para atender al pago de las cuotas de defunción.

9.º Creada esta Sociedad por voluntad expresa de los socios del Arma, no se disolverá mientras exista un número de socios no inferior a cien, para que con sus cuotas y el capital acumulado se atiendan a los socorros reglamentarios y demás gastos especificados en la base sexta.

En caso de disolución de la misma, se consultará a los socios para acordar la inversión que haya de darse a los bienes y efectos que en la fecha de la disolución existan en la Sociedad.

10. El descuento mensual será el uno por ciento de la paga líquida y quinquenios que perciba cada asociado.

Los remontistas podrán ser socios desde su ascenso a cabo, así como los cabos del Ejército que cobren paga de sargento.

Los que sean baja en el Ejército sin derecho a haber alguno, pagarán la cuota de tres pesetas mensuales.

Funciones de la Junta Administrativa

11. La Junta Administrativa, como representante de la Sociedad, tendrá a su cargo la administración de la misma, observará las prescripciones de este reglamento y tomará cuantos acuerdos crea conveniente para el mejor desarrollo y prosperidad de la Sociedad.

12. Estará compuesta por el personal que se cita en la base cuarta, llevándose la correspondiente documentación.

13. La ausencia temporal o enfermedad de alguno de los que componen la Junta Administrativa, se suplirá según los cargos, asignándose éstos a cada uno de ellos en la forma que se acuerde oportunamente por los mismos.

14. El presidente dirigirá el régimen, administración, archivo y despacho de todos los asuntos, según lo dispuesto en este reglamento y los acuerdos que mediante acta de la Junta Administrativa pudieran tomarse, firmando la correspondencia que se tramite y demás asuntos oficiales.

15. Los fondos estarán depositados en el Banco de España y Caja Central Militar, a nombre de la Sociedad y para su extracción será precisa la firma del cajero, ordenador de pagos y presidente, supliéndose la del que pueda estar ausente por el auxiliar secretario.

16. Los ingresos en caja se harán mediante orden firmada por el presidente y ordenador de pagos; los recibos, facturas y cuantos documentos se presenten al cobro, necesitan el intervine y dese de los mismos.

17. Se hará un arqueo mensual de caja del 15 al 20, asistiendo como interventores dos socios de los destinados en los Cuerpos de la guarnición de Madrid, los que serán citados de oficio por el presidente y por conducto de sus respectivos jefes, firmando ambos en el correspondiente libro con el cajero y ordenador de pagos y auxiliar y con el visto bueno del presidente; haciéndose seguidamente un balance para su publicación en el DIARIO OFICIAL, el cual irá firmado por toda la Junta administrativa y los interventores de la plaza.

18. Los cargos establecidos para la Junta administrativa se elegirán en la forma siguiente: Al ocurrir una vacante se anunciará en el DIARIO OFICIAL y a ella concurrán mediante instancia dirigida al presidente todos los socios del Arma que sean suboficiales o sargentos en activo y que lo deseen, excepto los destinados en Africa si no hubieran cumplido su permanencia en dicho territorio y los que no lleven seis meses en la Sociedad. Las instancias se remitirán informadas por los Cuerpos que las cursen acompañadas del acta que al efecto levantarán los compañeros del suyo, en la que se hará constar tiempo de permanencia en el Cuerpo, conducta observada, así como si consideran reúne condiciones necesarias para el desempeño del cargo propuesto, copia de la filiación y hoja de castigos autorizadas por los jefes de su Unidad e informe reservado del representante de plaza. Recibidos dentro del plazo que determine la Junta en pleno, previo examen de los documentos recibidos, procederá al nombramiento del que reúna mayores méritos, teniendo en cuenta para ello, además de los informes recibidos, los títulos que como contable pudiera presentar, si han desempeñado cargos de contabilidad y detall en las oficinas de los Cuerpos, así como el mayor tiempo que hubieran permanecido en ellos.

19. Los socios que compongan la

Junta Administrativa seguirán desempeñando los cargos de la misma, no pudiendo ser baja durante su actuación mas que por destino forzoso a Africa, a voluntad propia o por haber cumplido cuatro años desde la fecha de su destino o por negligencia en su cometido y conducta sospechosa justificada, que implique la falta de confianza del jefe inspector y de la mayoría de la Junta Administrativa, pudiendo ser reelegidos sin necesidad de anunciar nuevo concurso por igual número de años, previo voto favorable por unanimidad o mayoría de los representantes de los Cuerpos a propuesta de la Junta Administrativa.

20. Los socios comprendidos en el artículo anterior pertenecerán a la Sección de Personal del Ministerio de la Guerra y no podrán estar agregados para el percibo de haberes más de dos años al mismo Cuerpo o Centro.

21. Siempre que la Junta Administrativa crea conveniente recabar el apoyo de los socios en general para llevar a cabo cualquier acuerdo relacionado con la marcha de la Sociedad, lo solicitará por conducto de los representantes de las plazas.

22. En caso de guerra, epidemia o trastorno financiero del fondo social, la Junta Administrativa estará facultada para establecer una cuota supletoria por el tiempo que crea conveniente para enjugar el déficit que pudiera resultar por esta causa.

23. Las modificaciones que pudieran introducirse en las prescripciones de este reglamento, serán sometidas precisamente a la aprobación general de los socios y últimamente a la del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

24. La correspondencia se dirigirá al presidente.

25. El importe de la cuota de auxilio será de tres mil pesetas por una sola vez y empezará el derecho al percibo de la misma para los herederos después de haber abonado la cuarta mensualidad como socio de la misma.

26. La cuota será abonada forzosamente a la esposa del asociado e hijos del mismo y cuando éstos sean de dinstinto matrimonio se entregará una parte a la esposa y otra, en partes iguales, a los hijos del anterior matrimonio o naturales reconocidos.

A falta de esposa pasará la cuota de auxilio a los hijos, padres y en defecto de éstos, a los hermanos, siempre que no exista persona que haya designado por escrito el fallecido, siendo necesario en este último caso que la designación haya sido hecha ante dos testigos que la acrediten con su firma, cuyo documento será archivado en esta Sociedad.

27. Si por cualquier circunstancia hubiera que costear el entierro por la Sociedad, se deducirá del importe de la cuota, ingresando el remanente en la misma, caso de no haber herederos legítimos o persona designada por el finado.

28. El anticipo de la cuota de auxilio podrá hacerlo la caja del Cuerpo a que perteneció el causante.

29. Los informes o escritos del compañero del fallecido, serán suficientes para percibir un adelanto de

mil pesetas a cuenta de las tres mil importe total de la cuota, mediante recibo de los herederos, percibiendo las dos mil pesetas restantes cuando se hayan recibido en esta Sociedad los documentos siguientes:

En todos los casos el acta de defunción de los socios.

Hijos: certificado de existencia o acta de nacimiento.

Padres: acta de matrimonio y en caso de tratarse de hijo natural certificado en que acredite que lo tienen reconocido.

Hermanos: acta de nacimiento de los mismos y acta de matrimonio de los padres.

Sólo serán válidos para estos efectos los documentos expedidos por el Juzgado.

30. No teniendo carácter hereditario, no podrá ser intervenida la cuota para el pago de deudas del finado, ni aun cuando sean oficiales por ser acreedor el Estado, quedando únicamente para entierro y auxilio de los herederos.

31. Todos los herederos perderán sus derechos a los dos años del fallecimiento del causante si no los hubiesen reclamado.

32. Publicadas las cuentas mensualmente y pudiendo manifestarse por conducto de sus representantes lo que propongan con respecto a la Asociación, procede la reunión de Junta general siempre que la apruebe el excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra fuera de las consignadas en este reglamento, y a propuesta de la Junta Administrativa o por mayoría de los representantes, exponiendo el asunto a resolver.

Madrid, 17 de agosto de 1933.—Azaña.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento por esa división orgánica, promovida por el capitán de INFANTERÍA, retirado, D. Federico Calvet Ray, residente en esa capital, calle Rosellón, núm. 233, primero, segunda, en súplica de que se le conceda el premio de efectividad de 1.200 pesetas, por llevar doce años en el empleo; teniendo en cuenta que el interesado cumplió los doce años de dicha efectividad el día 2 de julio de 1931, y que obtuvo su retiro a voluntad propia por orden de 16 del citado mes (D. O. núm. 158), sin que llegara a pasar la revista de comisario del mes de agosto siguiente, sin cuyo requisito no puede hacerse tal concesión, según determina de un modo con-

creto el caso primero de la regla segunda de la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y artículo primero del decreto de 29 de abril de 1931 (D. O. núm. 96), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

DISTRIBUCION DE CREDITOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que del crédito de 3.900.000 pesetas concedido por ley de 21 de julio último (D. O. núm. 171) para un nuevo concepto del capítulo 10, artículo único de la Sección cuarta del vigente Presupuesto, denominado "Para obras de fortificación y artillado, adquisición de material y obras de acuartelamiento" se asignen 3.000.000 de pesetas a Bases Navales y 548.978,53 pesetas al pago de dos presupuestos adicionales, importantes 149.390,29 y 399.588,24 pesetas para obras de acuartelamiento para una brigada de Infantería en "El Goloso".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden circular de 15 del pasado mes (D. O. número 167), por la que son promovidos al empleo de teniente de Artillería, los alféreces-alumnos de la Academia de Artillería e Ingenieros, D. José Ibarreche Colaso y D. Mariano de la Fuente Magallanes, se entienda rectificada en el sentido de que ambos tenientes se apellidan como queda dicho y no como figuran en la citada orden de 15 del pasado mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden circular de 15 del pasado mes (D. O. número 167), por la que son promovidos al empleo de alféreces-alumnos de sus respectivas Armas, los alumnos de la Academia de Artillería e Ingenieros que figuran en la siguiente relación, se entienda rectificada en el sentido de que dichos alféreces-alumnos se apellidan como a continuación se indica, y no como figuran en la citada orden de 15 del pasado mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Alférez-alumno de Artillería

D. Francisco Sigüenza Jiménez-Ayo.

Alféreces-alumnos de Ingenieros

D. Francisco Fontanals Barón.

D. Enrique Grailla Lladó.

D. José Oliver Sagrera.
Madrid, 18 de agosto de 1933.—Azaña

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la orden circular de 31 de julio último (D. O. núm. 177), en la que se inserta la relación de opositores aprobados para cubrir 300 plazas vacantes en la primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, se entienda rectificada en el sentido de que los opositores aprobados que figuran en el primer Grupo de dicha relación, D. Nicasio Garcés Peis y D. Salustiano Molina Alcázar, se apellidan como queda dicho y no como figuran en la citada orden de 31 de julio pasado (D. O. núm. 177).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

Asociación para Huérfanos de clases de tropa

BALANCE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1933, EFECTUADO EN EL DIA DE LA FECHA

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
<i>Remanente anterior...</i>	1.357.590,19	Cargo de Asociación Infantería de mayo...	38.514,62
Ingresado por cuotas de junio y atrasadas.	60.326,72	Pagado por pensiones de junio y atrasadas.	39.256,50
Idem por subvención ordinaria de junio...	36.285,83	Idem por gratificaciones de junio...	485,00
Idem por ídem especial de junio...	4.112,50	Idem por abono a teléfonos de junio...	31,25
Idem por interés cupón 1 de julio...	14.375,00	Idem por fluido eléctrico...	4,79
Suma...	1.473.690,24	Idem por material y escritorio...	23,95
Importa el Haber...	78.958,06	Idem por correspondencia y reintegro...	101,45
<i>Remanente...</i>	1.393.732,18	Idem por imposiciones en cartillas dotales.	140,00
		Idem por filiados en el Ejército...	400,50
		Suma...	78.958,06
DETALLE DEL REMANENTE			
ALTA Y BAJA DE HUERFANOS			Pesetas
<i>Tenia el mes anterior...</i>	1.352	Metálico en Caja...	2.697,28
Altas...	30	En la cuenta corriente del Banco España.	53.334,39
Suma...	1.382	En la ídem de la Caja Central Militar...	46.293,10
Bajas...	5	Valor de compra de 500.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda exterior al cuatro por ciento...	414.162,24
<i>Quedan...</i>	1.377	Valor de compra de 1.000.000 pesetas nominales de la Deuda interior amortizable al tres por ciento...	834.109,57
SITUACIONES		Por una carpeta de abonarés para su cobro.	43.135,60
Con pensión de una peseta diaria...	285	Total...	1.393.732,18
Con pensión de 1,50...	147	MOVIMIENTO DE SOCIOS	
Con pensión de dos pesetas...	306	<i>Tenia el mes anterior...</i>	16.793
En el Sanatorio Nacional de Infecciosos...	1	Altas...	"
Filiados en el Ejército...	29	Suman...	16.793
	768	Bajas...	"
En la Asociación de Infantería		<i>Quedan...</i>	16.793
Internos en Toledo y Aranjuez ...	217		
Externos con pensiones...	386		
En Residencias de Estudiantes...	1		
En el Colegio Nacional de Sordomudos...	1		
Con pensión especial por enfermos.	4		
Total...	1.377		

Madrid, 13 de julio de 1933.—El cajero, José López.—Interventores: El subayudante, Gabriel Serrano Millán; el subayudante, José Aguilera.—Intervine: El Comandante Mayor, Víctor Menéndez.—V.º B.º: El comandante Presidente, accidental, Scasso.